



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0738 -2016-GRA/GR.

Ayacucho, **11 NOV 2016**

VISTOS:

El decreto 13767, de fecha 26 de octubre del 2016, autorizando elaborar el proyecto de resolución, Informe N° 0267-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, de fecha 25 de octubre del 2016 sobre la solicitud de modificación de acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0686-2016-GRA/GR de fecha 09 de septiembre del 2016, se resuelve conformar el Comité de Selección, que se encargue de la preparación, conducción y realización del procedimiento de Selección, cuyo objeto es la "Contratación de Servicio, para corte de material suelto con material suelto con maquinaria, perfilado y compactación de sub rasante en zonas de corte, base granular E=0.20 M. REND. 2050/DIA FACT. COMPACT= 1.20, conformada de cunetas laterales para la Meta 026: "Construcción de Trocha Carrozable Utari-Laguna Ccallaccocha-Chaclaccniyocc, Distrito de Sancos y Santiago de Lucanamarca, Provincia de Huancasancos - Ayacucho", indicando además que este órgano colegiado tuvo actuaciones tales como la elaboración de las bases administrativas del presente procedimiento de selección, el mismo que fue convocado y publicado como el CP N° 004-2016-GRA-SEDE CENTRAL (encontrándose actualmente en la etapa de absolución de consultas y observaciones a las bases según cronograma del procedimiento;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0741-2016-GRA/GR, de fecha 25 de octubre del 2016, cuya finalidad es disponer a la Gerencia General Regional la reconfiguración del Comité de Selección, a razón de: i) uno de los miembros (Ing. René Edison Cárdenas Chauca) habría cesado de sus funciones el 06 de octubre del 2016, el mismo que fue designado inicialmente con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0686-2016-GRA/GR y ii) en mérito a las facultades conferidas a la Gerencia General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR; sin embargo, resuelve el su artículo primero, dejar sin efecto en todos sus extremos las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 686 y 687-2016-GRA/GR, y el su artículo segundo disponer a la Gerencia General Regional, la conformación de los comités de selección, acorde a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, con INFORME N° 267 - 2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-UPL, de fecha 25 de octubre del 2016, se advierte que se hallan inconsistencias en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0741-2016-GRA/GR entre la parte considerativa y la parte resolutive, debiendo derogar de la parte resolutive el artículo primero en el que expresamente DEJA SIN EFECTO, en todos sus extremos las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 686 y 687-2016-GRA/GR y rectificar el artículo segundo de la misma, a fin de evitar que todos los actuados hechos por el comité de selección designados en las mencionadas resoluciones no tengan validez alguna, evitando vicios de nulidad, de conformidad al art. 44° de la Ley de Contrataciones del Estado por la causal de que se prescindan de las normas legales del procedimiento o de la forma prescrita en la normativa aplicable y de la misma manera evitar que el procedimiento de selección se retrotraiga hasta la etapa de elaboración de bases, teniendo en consideración que un Procedimiento de Selección de tipo concurso público que tiene una duración mínima de cuarenta y cinco (45) días hábiles, estaría poniendo en riesgo: **1)** la no ejecución del presupuesto del gasto; **2)** el retraso en el avance físico de la obra por el no cumplimiento de las metas programadas y **3)** perjuicio social y económico a los beneficiarios de la obra;

Que, de conformidad al Art. 201°, numeral 201.1), de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre la rectificación de errores, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981; Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado; la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; y Resolución N° 0366-2015- JNE;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEROGAR el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0741-2016-GRA/GR

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR, por error material el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0741-2016-GRA/GR, en el extremo siguiente:

- **DICE**

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la Gerencia General Regional para que conforme Los comités de Selección, acorde a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, para los siguiente procesos (...)

- **DEBE DECIR**

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la Gerencia General Regional para que reconforme Los comités de Selección, acorde a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, para los siguiente procesos (...)

ARTÍCULO TERCERO.- RATIFICAR los demás artículos en todos sus extremos la vigencia y demás clausulas contenidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJESE SIN EFECTO todo acto que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutive a los interesados y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)